Concepción, 04 de julio del 2022
Resolución REC-Nro. 237/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "CONSTRUCTORA FENAR – NERY PASSI RUMICH AYALA – RUC 720953-3", PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NRO. 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO – VÍAS DE ACCESO PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2022" – ID NRO. 411.031. ----------

VISTO

El expediente RSG 2374/2022, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 17/2022 recomendando la adjudicación de la *"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO – VÍAS DE ACCESO PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2022"*. ----------

El llamado correspondiente al ID Nro. 411.031, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Pública Nacional *"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO – VÍAS DE ACCESO PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2022"*. ----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 02 (dos) empresas, en su Dictamen Nro. 17/2022 correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nro. 01/2022 – ID Nro. 411.031, recomienda la adjudicación a la firma ***CONSTRUCTORA FENAR – NERY PASSI RUMICH AYALA – RUC 720953-3,*** *por el total de llamado*, totalizando la suma de *G. 1.396.376.000 (guaraníes un mil trescientos noventa y seis millones trescientos setenta y seis mil);* por presentar su oferta cumpliendo las condiciones económicas y los requisitos técnicos y legales correspondientes. ----------

QUE, por Resolución REC-Nro. 015/2022 se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual *"...bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación..."*, de acuerdo con lo que menciona la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo Nro. 27. ----------

QUE, el Artículo Nro. 27 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" menciona las condiciones de constitución y responsabilidades de los Comités de Evaluación de los Organismos y Entidades del Estado.

QUE, de conformidad al Artículo Nro. 28 "Adjudicación" de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Decreto Reglamentario Nro. 2992/2019, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas. ----------

QUE, el Decreto Nro. 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 2051/2003 De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley Nro. 3439/2007", en sus Artículos Nro. 60, 61, 62, 63, 64 y 65 reglamentan la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, documentos sustanciales, disconformidades errores y omisiones, método de evaluación, márgenes de preferencia, criterio de adjudicación, realizados en los procesos de contrataciones públicas del Estado. ----------

...///...

dacb

Concepción, 04 de julio del 2022
Resolución REC-Nro. 237/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "CONSTRUCTORA FENAR – NERY PASSI RUMICH AYALA – RUC 720953-3", PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NRO. 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO – VÍAS DE ACCESO PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2022" – ID NRO. 411.031. ----------

(2)

...///...

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es *"...una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren..."*. ---------

QUE, *"...Son fines de la Universidad Nacional de Concepción://d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia..."*, de conformidad a lo citado en el Artículo 3 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 4 del Estatuto de la UNC, *"...Para el cumplimiento de estos fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, la Universidad Nacional de Concepción se propone: c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines..."*. ----------

QUE, *"...La Autonomía implica la plena capacidad de la Universidad Nacional de Concepción para://c) Establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades conforme a su estatuto; d) Establecer y modificar su estructura organizacional y administrativa; m) Elaborar sus presupuestos y administrar sus bienes y recursos, conforme a su estatuto y las leyes que regulan la materia; p) Realizar otros actos conforme a sus fines..."*, según lo estatuye el Artículo 5 de su Estatuto. ----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción en su Art. Nro. 154, expone que *"...La organización administrativa, financiera y patrimonial de la Universidad Nacional de Concepción comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención de los recursos públicos y privados y su utilización..."*. ----------

QUE, asimismo *"...Los manejos financieros se ajustarán a lo establecido en las diferentes normas legales, conforme a las buenas prácticas administrativas, y siempre sujetos a los procedimientos establecidos en la Ley..."*, según lo estatuye el Art. 155 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, *"...Se realizará una eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, con una administración transparente y una organización funcional..."*, de acuerdo con lo dictado por el Artículo 157 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción..."*, *"...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales..."*, *"...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."*, *"...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*. ----------

...///...

dacb

Concepción, 04 de julio del 2022
Resolución REC-Nro. 237/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "CONSTRUCTORA FENAR – NERY PASSI RUMICH AYALA – RUC 720953-3", PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NRO. 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO – VÍAS DE ACCESO PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2022" – ID NRO. 411.031. ----------

(3)

...///...

POR TANTO; EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E

1°) ***ADJUDICAR,*** a la firma, ***CONSTRUCTORA FENAR – NERY PASSI RUMICH AYALA – RUC 720953-3,*** *por el total de llamado*, totalizando la suma de *G. 1.396.376.000 (guaraníes un mil trescientos noventa y seis millones trescientos setenta y seis mil);* para la *"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO – VÍAS DE ACCESO PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2022"*, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nro. 01/2022 – ID Nro. 411.031, atendiendo lo establecido en los Artículos 27 y 28 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 17/2022 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

2°) ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Universidad Nacional de Concepción Rectorado Secretaría Concepción - Paraguay

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Universidad Nacional de Concepción RECTORADO Concepción - Paraguay

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Rector

dacb